

Tunja, octubre 26 de 2026.

Doctor;

JORGE MARIO IBÁÑEZ ARANGO

SECRETARIO DE CONTRATACIÓN

Ciudad

Referencia; Respuesta a observación al Pliego de condiciones dentro del proceso SA-SI-015-2026.

Cordial Saludo Doctor Ibáñez:

En el marco del Proceso SA-SI-GB-015-2026, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA POR LOTES 2026, esta dependencia se permite enviar respuesta a las observaciones realizadas al pliego de condiciones:

FECHA	20 de octubre de 2026 04:34:54 PM
EMPRESA	QUIMIOLAB S.A.S
REFERENCIA	CO1.MSG.10106603
ASUNTO	OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO SA-SI-GB-015-206 - QUIMIOLAB
OBSERVACIÓN N°1	<p>Observación 1. Plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026.</p> <p>Entendemos la respuesta emitida por la Entidad respecto de la necesidad de ejecutar los recursos dentro de la vigencia fiscal 2026.</p> <p>No obstante, teniendo en cuenta los tiempos requeridos para la adjudicación, legalización, suscripción del acta de inicio y posterior ejecución de las obligaciones contractuales, se solicita a la entidad indicar la fecha planeada en la que se realizará el procedimiento de subasta, de acuerdo a esta fecha se podrá estimar un cronograma de entregas que considere la disponibilidad de los productos y los tiempos logísticos asociados, sin superar la fecha límite de ejecución contractual.</p> <p>Adicionalmente, solicitamos precisar el procedimiento aplicable cuando se presenten novedades de disponibilidad o retrasos de fabricación debidamente acreditados por el fabricante y no atribuibles al contratista.</p>
RESPUESTA N°1	<p>En relación con la solicitud del oferente de indicar una fecha planeada para la subasta y fijar un procedimiento ante posibles retrasos de fabricación no atribuibles al contratista, la Gobernación de Boyacá precisa que el cronograma general del proceso de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-GB-015-2026 se encuentra debidamente publicado y estructurado en la plataforma SECOP II, en estricta sujeción a los principios de transparencia, planeación y selección objetiva que mandan la Ley 80 de 1993, así como a las reglas operativas y de publicidad estipulada en el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>De este modo, los interesados deben estructurar sus ofertas y su capacidad logística bajo la premisa reglamentaria de que las obligaciones contractuales derivadas de la adjudicación deberán ejecutarse y cumplirse a cabalidad a más tardar el 31 de diciembre de 2026, fecha límite que corresponde al cierre de la vigencia fiscal de los recursos asignados. Frente a la solicitud de prever</p>

	<p>un procedimiento especial ante novedades de disponibilidad o retrasos de fábrica, la Entidad recuerda que, conforme a las disposiciones generales de la contratación pública y el régimen legal aplicable, el contratista es el directo responsable de garantizar el aprovisionamiento oportuno de los bienes ofrecidos dentro de los plazos definidos. No obstante, ante circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o eventos debidamente acreditados por situaciones inimputables contempladas en el ordenamiento jurídico, se aplicarán los trámites y figuras jurídicas previstas por la ley para garantizar el debido proceso y la correcta gestión del vínculo contractual, sin que ello implique de manera alguna una modificación unilateral de los plazos fiscales límite que impone la ejecución presupuestal de la vigencia.</p>
OBSERVACIÓN N°2	<p>Observación 2. Forma de pago</p> <p>4.5. FORMA DE PAGO El Departamento de Boyacá pagará al CONTRATISTA el valor correspondiente al lote o lotes efectivamente adjudicados, de la siguiente manera: 90% a través de pagos parciales al CONTRATISTA, correspondientes al valor del porcentaje de bienes efectivamente entregados por este y recibidos a satisfacción por parte de la Supervisión del Contrato designada para el Laboratorio Departamental de Salud Pública y 10% restante con el acta de liquidación.</p> <p>Se solicita respetuosamente a la entidad considera cambio de esta condición y sea pagado (cien) 100% del contrato. En caso de no aceptarla, establecer el tiempo máximo que podrá tomar para el pago del diez por ciento (10%) restante podrá una vez acreditada la entrega total a satisfacción y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin condicionarlo necesariamente a la liquidación del contrato.</p> <p>De igual manera se solicita aclarar y unificar la estructura de pagos prevista en el numeral 4.5, toda vez que se identifican condiciones que hacen referencia a pagos parciales del 90% y un 10% restante con el acta de liquidación, y posteriormente se habla de un segundo pago equivalente al 50%. Agradecemos precisar cuál será el esquema definitivo aplicable.</p>
RESPUESTA N°2	<p>La Entidad acoge parcialmente la observación únicamente en lo que respecta a la necesidad de clarificar, unificar y precisar el esquema definitivo aplicable al proceso contractual. En consecuencia, se aclara formalmente a los interesados que el mecanismo de pago estipulado en el pliego definitivo se ejecutará mediante un esquema mixto. Este consistirá en un noventa por ciento (90%) pagadero a través de desembolsos parciales proporcionales al valor de los bienes efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por parte de la Supervisión del Contrato del Laboratorio Departamental de Salud Pública, reservando el diez por ciento (10%) restante para el momento en que se suscriba el acta de liquidación del contrato. Cualquier otra mención o porcentaje disperso en borradores anteriores queda sin efecto, prevaleciendo este único lineamiento financiero. Asimismo, con el propósito de otorgar total claridad operativa y facilitar los trámites de gestión, la Entidad reitera que para el trámite de cada pago parcial el contratista deberá radicar ante la Secretaría la respectiva factura de venta o documento equivalente a nombre de la Gobernación de Boyacá, el acta de recepción a satisfacción junto con la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión, y la certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales, avalada por el revisor fiscal o representante legal en estricto cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.</p> <p>Finalmente, la solicitud de suprimir el porcentaje sujeto a la liquidación o de otorgar un pago total del cien por ciento no es acogida por la Entidad, por cuanto dicha condición responde a las directrices fiscales, presupuestales y de control interno que rigen la contratación pública en el departamento para garantizar el cierre adecuado de los compromisos.</p>

OBSERVACIÓN N°4	<p>Observación 4. Lote 3 – Aclaración de unidad y cantidad del ítem 2,478 RPR-Carbón</p> <p>Respetuosamente solicitamos a la Entidad precisar para el ítem 2,478 – RPR-Carbón la unidad de medida y cantidad requerida, indicando si la cantidad señalada como “2” corresponde a dos kits, dos presentaciones comerciales o a un número determinado de pruebas/determinaciones. Así mismo, agradecemos establecer el número mínimo de determinaciones que debe contener cada presentación o, en su defecto, la cantidad total de pruebas requeridas, con el fin de permitir la estructuración objetiva y comparable de la oferta económica.</p>								
RESPUESTA N°4	<p>La Entidad acoge favorablemente la observación presentada por el proponente, reconociendo la importancia de brindar absoluta claridad en las especificaciones técnicas para garantizar la objetividad, la transparencia y la correcta comparación de las propuestas económicas dentro del proceso de selección.</p> <p>En consecuencia, se aclara formalmente que para el ítem 2,478 – RPR-Carbón del Lote 3, la cantidad requerida corresponde a dos (2) kits, en donde cada presentación comercial contiene un rendimiento de quinientas (500) determinaciones o pruebas, lo que equivale a un total de mil (1.000) pruebas requeridas para la ejecución de las actividades del Laboratorio Departamental de Salud Pública. Se precisa que esta especificación de rendimiento, presentación y cantidad total se encuentra debidamente respaldada y fundamentada en el estudio de mercado y en las cotizaciones que sirvieron de base para la estructuración del proceso.</p> <p>Dado que nos encontramos en la etapa de observaciones al pliego definitivo, el ajuste correspondiente en las especificaciones técnicas, unidades y cantidades se incorporará formalmente mediante la respectiva Adenda, permitiendo de este modo que los oferentes estructuren sus propuestas económicas sobre bases homogéneas, claras y plenamente verificables, quedando de la siguiente manera:</p> <p>Lote N°3: Adquisición de insumos para cumplir con la demanda para el apoyo a la vigilancia en Salud Pública y control sanitario. INMUNOLOGÍA</p> <table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>2.478</td><td>Adquirir Kit de RPR-carbón Técnica no treponémica de aglutinación en porta, para la detección cualitativa y semicuantitativa de reagentes plasmáticos en suero humano.</td><td>KIT X 500 PRUEBAS</td><td>2 KITS. La presentación puede variar siempre y cuando se cumpla con la cantidad total requerida de pruebas (1.000).</td></tr></table>	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	2.478	Adquirir Kit de RPR-carbón Técnica no treponémica de aglutinación en porta, para la detección cualitativa y semicuantitativa de reagentes plasmáticos en suero humano.	KIT X 500 PRUEBAS	2 KITS. La presentación puede variar siempre y cuando se cumpla con la cantidad total requerida de pruebas (1.000).
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD						
2.478	Adquirir Kit de RPR-carbón Técnica no treponémica de aglutinación en porta, para la detección cualitativa y semicuantitativa de reagentes plasmáticos en suero humano.	KIT X 500 PRUEBAS	2 KITS. La presentación puede variar siempre y cuando se cumpla con la cantidad total requerida de pruebas (1.000).						
OBSERVACIÓN N°5	<p>Observación 5. Capacidad financiera – Persistencia de la referencia a capital de trabajo</p> <p>Respetuosamente solicitamos a la Entidad eliminar del numeral 6.3.1 la referencia al capital de trabajo, teniendo en cuenta que, conforme a la respuesta emitida durante la etapa de observaciones al proyecto de pliego, dicho indicador no será considerado como requisito habilitante ni será objeto de verificación independiente.</p> <p>La precisión resulta necesaria para mantener coherencia entre los documentos del proceso y evitar interpretaciones distintas durante la evaluación financiera de las propuestas.</p>								
RESPUESTA N°5	<p>La Entidad coge favorablemente la observación y se eliminará el capital de trabajo del numeral 6.3.1. Capacidad Financiera, por este motivo el párrafo segundo del numeral 6.3.1. del Pliego de Condiciones quedará así:</p>								

	<p>“(...)</p> <p><i>El Departamento de Boyacá sólo considerará admisibles las propuestas en las que el Proponente cumpla con los índices de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses de acuerdo con el promedio de la siguiente tabla:</i></p> <p>(...)”</p>
--	---

FECHA	20 de octubre de 2026 11:27:58 AM
EMPRESA	AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA
REFERENCIA	CO1.MSG.10104013
ASUNTO	OBSERVACIONES AM LABTECH SASI-GB-015-2026
OBSERVACIÓN N°1	Con respecto a los índices financieros solicitamos modificar Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 9 para mayor pluralidad de oferente.
RESPUESTA N°1	<p>En atención a la observación presentada, relacionada con la propuesta de ajustar los indicadores financieros exigidos en el proceso, la Entidad no acoge la observación y se mantendrán los indicadores originalmente previstos, toda vez que responden a los criterios de idoneidad y proporcionalidad ya expuestos, teniendo en cuenta el principio de pluralidad de oferentes y el de selección objetiva (artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993, y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) orientan la definición de las condiciones de participación en el proceso contractual. No obstante, la determinación de los requisitos financieros debe guardar relación de proporcionalidad y razonabilidad con el objeto del contrato, la magnitud de los recursos a comprometer y el riesgo asociado a la ejecución, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>En ese sentido, los indicadores establecidos en el pliego de condiciones fueron definidos con base en un análisis previo de la Entidad, atendiendo los estudios de mercado y la capacidad financiera mínima requerida para garantizar la adecuada ejecución contractual. Dichos parámetros buscan equilibrar la apertura a la pluralidad de oferentes con la necesidad de contar con contratistas que acrediten una solidez financiera suficiente.</p>

FECHA	20 de octubre de 2026 4:22:26 PM
EMPRESA	AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA
REFERENCIA	CO1.MSG.10106408
ASUNTO	OBSERVACIONES AM LABTECH SASI-GB-015-2026
OBSERVACIÓN N°1	<p>1. Solicitud de ajuste al indicador de Rentabilidad sobre el Patrimonio</p> <p>Solicitamos a la Entidad considerar la modificación del indicador Rentabilidad sobre el Patrimonio, permitiendo una exigencia de mayor o igual a 9%.</p> <p>Nuestra solicitud se fundamenta en que nuestra empresa cumple satisfactoriamente los demás indicadores financieros requeridos, demostrando solidez económica, capacidad financiera y respaldo suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato.</p> <p>Adicionalmente, considerando que el presente proceso se encuentra estructurado por lotes, estimamos que dicho ajuste mantiene la finalidad del requisito habilitante, sin comprometer la</p>

	capacidad financiera de los futuros contratistas, al tiempo que favorece la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia de empresas idóneas.								
RESPUESTA N°1	la Entidad no acoge la observación y se mantendrán los indicadores originalmente previstos, toda vez que responden a los criterios de idoneidad y proporcionalidad ya expuestos.								
OBSERVACIÓN N°2	<p>2. Inclusión del código UNSPSC 41105500 para el Lote 4</p> <p>Solicitamos incluir el código UNSPSC 41105500 – Kits y componentes de extracción, purificación y cuantificación de ácidos nucleicos como válido para acreditar experiencia en el Lote 4 – Extracción Molecular, por corresponder directamente a los kits de extracción de ADN/ARN objeto de este lote. Su inclusión ampliaría la participación de oferentes con experiencia específica y relacionada, sin modificar las exigencias técnicas del proceso.</p>								
RESPUESTA N°2	<p>Con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y el acceso de diferentes proveedores al proceso de selección, la entidad ACEPTA la observación. En consecuencia, se realizará la precisión y/o ampliación correspondiente al código UNSPSC 41105500 KITS Y COMPONENTES DE EXTRACCIÓN, PURIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS en el LOTE N°4. Lo anterior, en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. La modificación será incorporada en los documentos definitivos del proceso, particularmente en la respectiva Adenda, con el fin de garantizar coherencia entre las necesidades técnicas de la Entidad y las condiciones de participación establecidas, quedando de la siguiente manera:</p> <p>Lote N°4: Adquisición de insumos para cumplir con la demanda para el apoyo a la vigilancia en Salud Pública y control sanitario. EXTRACCIÓN MOLECULAR:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CÓDIGO</th><th>DESCRIPCIÓN DE CATEGORÍA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>41116105</td><td>Producto: Reactivos o soluciones químicas</td></tr> <tr> <td>41116000</td><td>Reactivos de analizados clínicos y diagnóstico.</td></tr> <tr> <td>41105500</td><td>Kits y componentes de extracción, purificación y cuantificación de ácidos</td></tr> </tbody> </table>	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE CATEGORÍA	41116105	Producto: Reactivos o soluciones químicas	41116000	Reactivos de analizados clínicos y diagnóstico.	41105500	Kits y componentes de extracción, purificación y cuantificación de ácidos
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE CATEGORÍA								
41116105	Producto: Reactivos o soluciones químicas								
41116000	Reactivos de analizados clínicos y diagnóstico.								
41105500	Kits y componentes de extracción, purificación y cuantificación de ácidos								

FECHA	21 de octubre de 2026 7:24:08 AM
EMPRESA	SUMINISTROS CLINICOS ISLA SAS
REFERENCIA	CO1.MSG.10108770
ASUNTO	Cronograma -ISLA SAS
OBSERVACIÓN N°1	¿La presente es para confirmar si el cronograma se mantiene o tendrá alguna modificación?
RESPUESTA N°1	Se aclara que el cronograma vigente fue incorporado y publicado en el documento del Pliego de Condiciones antes de la presentación de los anexos, por lo que los interesados deberán remitirse a dicho documento para consultar las fechas y los plazos del proceso.

FECHA	21 de octubre de 2026 05:22 PM
EMPRESA	AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.
REFERENCIA	CO1.MSG.10113999
ASUNTO	Observaciones al Pliego de condiciones
OBSERVACIÓN N°1	<p>1. Lote N. 2. ELEMENTOS</p> <p>1.1. Ítem 2.77: Adquirir Caja de Petri desechable compartimiento doble 100x15mm Estéril. Caja X 500 unidades.</p> <p>Solicitamos a la entidad por favor permitir ofertar Caja de Petri desechable</p>

	<p>compartimiento doble 100x15mm o 90x15mm Estéril. Caja X 500 unidades. Esto dado a que, el diámetro de 90 mm es un estándar internacional ampliamente utilizado en microbiología y se encuentra validado en la mayoría de los protocolos y equipos de laboratorio, incluyendo incubadores, cámaras de cultivo y sistemas automatizados de lectura, lo cual garantiza mayor compatibilidad y facilidad de uso.</p> <p>Adicionalmente, el tamaño de 90 × 15 mm permite un mejor aprovechamiento del espacio de incubación y almacenamiento, ya que facilita ubicar un mayor número de cajas en estufas, refrigeradores o ultracongeladores, sin comprometer el volumen de siembra requerido para un crecimiento óptimo de los microorganismos.</p> <p>Por último, este formato presenta un menor consumo de medio de cultivo por placa, lo que genera un uso más eficiente de los recursos sin afectar la calidad de los resultados, traduciéndose en beneficios económicos y ambientales para el laboratorio.</p>								
RESPUESTA N°1	<p>Una vez revisada la solicitud, se ACEPTA la observación. Se acepta la posibilidad de ofertar Caja de Petri desechable, estéril, de 90 x 15 mm, manteniendo las demás características y condiciones técnicas requeridas, considerando que esta dimensión resulta técnicamente admisible para los procedimientos desarrollados por el Laboratorio de Salud Pública.</p> <p>En consecuencia, el Ítem 2.77 quedará ajustado para permitir las dimensiones de 100 x 15 mm o 90 x 15 mm, siempre que correspondan a cajas de Petri de compartimiento doble, desechables y estériles, en presentación de caja x 500 unidades, así:</p> <p>Lote N°2: Adquisición de insumos para cumplir con la demanda para el apoyo a la vigilancia en Salud Pública y control sanitario. GENERAL LDSP.</p> <table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>2.77</td><td>Adquirir Caja de Petri desechable compartimiento doble (100x15mm) ó (90x15) mm. Estéril. Caja x 500 unidades</td><td>Paquete (Caja).</td><td>2 La presentación puede variar siempre y cuando se cumpla con la cantidad total requerida. (1.000 cajas)</td></tr></table>	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	2.77	Adquirir Caja de Petri desechable compartimiento doble (100x15mm) ó (90x15) mm. Estéril. Caja x 500 unidades	Paquete (Caja).	2 La presentación puede variar siempre y cuando se cumpla con la cantidad total requerida. (1.000 cajas)
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD						
2.77	Adquirir Caja de Petri desechable compartimiento doble (100x15mm) ó (90x15) mm. Estéril. Caja x 500 unidades	Paquete (Caja).	2 La presentación puede variar siempre y cuando se cumpla con la cantidad total requerida. (1.000 cajas)						
OBSERVACIÓN N°2	<p>1.2. Ítem 2.94: Adquirir Espátulas estériles en poliestireno, desechable para siembra en forma de T, de 14 cm. Caja x 1000 unidades</p> <p>Solicitamos a la entidad por favor permitir ofertar Espátulas estériles en poliestireno o ABS, desechable para siembra en forma de T, de 14 cm. Caja x 1000 unidades. ya que este material presenta ventajas técnicas que mejoran la calidad, seguridad y eficiencia en los procesos de laboratorio.</p> <p>El ABS (Acrilonitrilo Butadieno Estireno) es un polímero de mayor resistencia mecánica e impacto que el poliestireno, lo que evita quiebres o deformaciones durante la siembra y asegura una manipulación más segura y confiable.</p> <p>Adicionalmente, el ABS ofrece mayor durabilidad y estabilidad dimensional, reduciendo la generación de fragmentos o bordes irregulares que puedan interferir en el proceso microbiológico o afectar la homogeneidad de la siembra.</p> <p>Otra ventaja importante es que el ABS presenta mejor comportamiento</p>								

	<p>frente a variaciones de temperatura y humedad que el poliestireno, lo que se traduce en una mayor seguridad en el almacenamiento y transporte del producto.</p> <p>Por último, el ABS es un material que conserva la condición de esterilidad y limpieza superficial de manera más eficiente, disminuyendo el riesgo de contaminación cruzada y garantizando la confiabilidad de los resultados en el laboratorio</p>
RESPUESTA N°2	<p>La Entidad se permite informar que esta solicitud fue formulada y atendida durante la etapa de prepliego, en la cual se aceptó la ampliación del material permitido para el Ítem 2.94, con el propósito de favorecer la pluralidad de oferentes y permitir alternativas técnicamente admisibles. En consecuencia, la especificación fue ajustada para permitir el suministro de espátulas estériles en poliestireno (PS) o acrilonitrilo butadieno estireno (ABS), desechables, para siembra en forma de T, de 14 cm, caja por 1.000 unidades, siempre que cumplan con las características y condiciones técnicas requeridas por la Entidad. Por lo anterior, se aclara que la solicitud ya fue acogida y que deberá tenerse en cuenta la especificación incorporada en el Anexo Técnico publicado con el Pliego de Condiciones. En consecuencia, no se requiere un ajuste adicional por este concepto, siempre que la modificación previamente aceptada se encuentre reflejada en dicho documento.</p>
OBSERVACIÓN N°3	<p>1.3. Ítem 2,149: Adquirir Celdas de cuarzo 10mmx10mm compatibles con espectrofotómetro Biosystems BTS 330. Caja por 2 unidades</p> <p>En relación con las especificaciones técnicas establecidas para el ítem 2.149, cuyo objeto es la adquisición de celdas de cuarzo de 10 mm x 10 mm, en presentación de caja por dos (2) unidades, compatibles con el espectrofotómetro BioSystems BTS 330, solicitamos respetuosamente a la entidad considerar la aceptación de referencias comerciales equivalentes que acrediten el cumplimiento de las características técnicas y funcionales requeridas.</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que la compatibilidad de una celda con un equipo de espectrofotometría debe evaluarse a partir de parámetros técnicos relevantes, tales como el material de fabricación, la longitud del paso óptico, las dimensiones físicas, la transmisión óptica requerida y la correspondencia con el sistema portaceldas del equipo, y no exclusivamente por la mención expresa del modelo del espectrofotómetro en la documentación comercial del fabricante.</p> <p>En este sentido, proponemos las referencias, cuya aceptación esta condicionada a la verificación documental de sus especificaciones técnicas y de su compatibilidad funcional con el equipo BioSystems BTS 330.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad aclarar si se aceptarán celdas de cuarzo de referencia comercial diferente a la indicada, siempre que se demuestre mediante ficha técnica, documentación del fabricante o certificación técnica del proveedor que cumplen integralmente con las especificaciones exigidas y permiten su utilización adecuada en el equipo objeto de la solicitud.</p> <p>Esta petición busca favorecer la pluralidad de oferentes y la participación de alternativas técnicamente equivalentes, sin menoscabar la calidad, la funcionalidad ni el cumplimiento de los requerimientos establecidos por la entidad.</p>
RESPUESTA N°3	<p>Con el propósito de favorecer la pluralidad de oferentes, la Entidad ACEPTA la observación, permitiendo la presentación de celdas de cuarzo de referencias comerciales diferentes, siempre que cumplan integralmente con las especificaciones técnicas requeridas y sean compatibles con el espectrofotómetro BioSystems BTS 330.</p> <p>El oferente deberá aportar la ficha técnica del producto o documentación</p>

	<p>emitida por el fabricante o proveedor que permita verificar el material de fabricación, el paso óptico de 10 mm, las dimensiones y características físicas, las propiedades ópticas requeridas y la compatibilidad con el sistema portaceldas del equipo. La aceptación de referencias comerciales alternativas estará sujeta a la verificación del cumplimiento de estas condiciones, sin que ello implique aceptar productos cuya compatibilidad no se encuentre debidamente soportada.</p> <p>En consecuencia, se ajustará la descripción del ítem en el Anexo Técnico para permitir referencias comerciales equivalentes, conservando las características técnicas requeridas y la presentación de caja por dos (2) unidades así:</p> <p>Lote N°2: Adquisición de insumos para cumplir con la demanda para el apoyo a la vigilancia en Salud Pública y control sanitario. GENERAL LDSP</p> <table><tr><td>2,149</td><td>Adquirir Celdas de cuarzo 10mmx10mm compatibles con espectrofotómetro Biosystems BTS 330. Caja por 2 unidades</td><td>Caja</td><td>2</td></tr></table>	2,149	Adquirir Celdas de cuarzo 10mmx10mm compatibles con espectrofotómetro Biosystems BTS 330. Caja por 2 unidades	Caja	2
2,149	Adquirir Celdas de cuarzo 10mmx10mm compatibles con espectrofotómetro Biosystems BTS 330. Caja por 2 unidades	Caja	2		
OBSERVACIÓN N°4	<p>1.4. Ítem 2.166: Adquirir Puntas blancas para micropipeta de 0,1 a 10 µL. Paquete por 1000 unidades</p> <p>Revisadas las especificaciones técnicas solicitadas para el ítem de la referencia, nos permitimos informar a la Entidad que fabricantes líderes y de alta reputación técnica en el mercado global de consumibles de laboratorio (como la marca alemana BRAND GMBH + CO KG, entre otras) fabrican y distribuyen sus puntas universales de volumen ultra-bajo (diseño nano-cap™) en un rango ampliado de 0,1 a 20 µL para la atención de este segmento de pipeteo.</p> <p>Estas puntas de 0,1 a 20 µL son 100% compatibles, técnica y funcionalmente, con el requerimiento de 0,1 a 10 µL, cubriendo con absoluta exactitud y precisión el volumen mínimo de 0,1 µL y el volumen máximo de 10 µL solicitado por la Entidad, con el beneficio técnico adicional de ofrecer un rango de maniobra y seguridad superior (hasta 20 µL) que evita contaminaciones accidentales en el cono del equipo.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar y confirmar si se aceptarán puntas para micropipeta cuyo rango de medición sea de 0,1 a 20 µL, siempre y cuando cumplan a cabalidad con la presentación por paquete/bolsa de 1.000 unidades y las demás variables de calidad exigidas.</p> <p>Esta precisión técnica garantiza el cumplimiento normativo de los principios de transparencia y pluralidad de oferentes. Al permitir puntas con el rango estandarizado de la industria (0,1 a 20 µL), la Entidad asegura la participación de las marcas con los más altos estándares de calidad de sala blanca (libres de ADNasa, ARNasa y aditivos), sin restringir la libre concurrencia ni limitar el mercado a empaques genéricos.</p>				
RESPUESTA N°4	<p>La Entidad se permite aclarar que la especificación establecida para el Ítem 2.166 corresponde a puntas blancas para micropipeta con rango de volumen de 0,1 a 10 µL, definido de acuerdo con las necesidades técnicas y operativas del Laboratorio de Salud Pública.</p> <p>Si bien se reconoce que existen en el mercado puntas para micropipeta con rangos nominales de 0,1 a 20 µL, esta característica no permite establecer, por sí sola, su equivalencia técnica para los equipos, procedimientos y condiciones de uso previstos por la Entidad. La compatibilidad debe considerarse, entre otros aspectos, el ajuste con las micropipetas utilizadas y el desempeño requerido en el rango de volumen solicitado. En consecuencia, NO SE ACEPTA la modificación propuesta y se mantiene la</p>				

	especificación técnica de puntas blancas para micropipeta de 0,1 a 10 µL, paquete por 1.000 unidades, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico del proceso.
OBSERVACIÓN N°5	<p>1.5. Ítem 2.189: Adquirir Algodón 100% natural quirúrgico. Bolsa x 250g</p> <p>Solicitamos a la entidad permitir ofertar algodón en presentación de 250g o superior cumpliendo con los demás requisitos de la entidad.</p> <p>Agradecemos su atención y validación de esta solicitud en pro de adquirir la mejor tecnología para la entidad.</p>
RESPUESTA N°5	<p>La Entidad se permite informar que esta solicitud fue formulada y atendida durante la etapa de prepliego, en la cual se aceptó permitir presentaciones comerciales iguales o superiores a la inicialmente requerida, con el propósito de favorecer la pluralidad de oferentes.</p> <p>En consecuencia, se estableció que podrá ofertarse algodón 100 % natural quirúrgico en presentación de 250 g o superior, siempre que cumpla con las demás características y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. Cuando se oferten presentaciones superiores a 250 g, deberá garantizarse la cantidad total requerida, correspondiente a cinco (5) unidades de producto, conforme a las condiciones del proceso.</p> <p>Por lo anterior, se aclara que la observación ya fue acogida durante la etapa de prepliego y que deberá tenerse en cuenta la especificación incorporada en el Anexo Técnico publicado con el Pliego de Condiciones. En consecuencia, no se requiere un ajuste adicional por este concepto, siempre que la modificación previamente aceptada se encuentre reflejada en dicho documento.</p>
OBSERVACIÓN N°6	<p>1.6. Ítem 2.453: Adquirir Baldes plásticos de 20 L. Unidad</p> <p>En relación con el requerimiento de adquisición de baldes plásticos con capacidad de 20 litros, solicitamos respetuosamente a la entidad ampliar el rango de capacidad permitido, de 18 a 20 litros, de manera que se acepten recipientes con una capacidad nominal dentro de dicho intervalo.</p> <p>Esta solicitud tiene como finalidad permitir la participación de una mayor variedad de referencias comerciales disponibles en el mercado, considerando que los recipientes plásticos se fabrican en diferentes capacidades nominales y que una variación de dos litros no necesariamente afecta su funcionalidad, siempre que el producto cumpla con las condiciones de uso requeridas por la entidad.</p> <p>Asimismo, solicitamos que se permita la entrega del balde incluyendo su respectiva tapa, con el fin de facilitar el cierre del recipiente, proteger su contenido y favorecer su manipulación y almacenamiento, según el uso previsto.</p> <p>Por lo anterior, agradecemos considerar la modificación de la especificación para que se establezca: "Baldes plásticos con capacidad nominal de 18 a 20 litros, con tapa incluida. Unidad".</p>
RESPUESTA N°6	<p>La Entidad NO ACEPTA la solicitud de modificación, toda vez que la capacidad de 20 litros establecida para el Ítem 2.453 corresponde a la especificación técnica definida de acuerdo con las necesidades de uso y operación de la Entidad. En consecuencia, no se considera procedente ampliar el rango de capacidad a 18 litros, dado que la Entidad requiere conservar la capacidad inicialmente establecida para garantizar la correspondencia del elemento con las necesidades identificadas.</p> <p>De igual manera, se mantienen las condiciones de suministro previstas en el Anexo Técnico, sin incorporar modificaciones adicionales respecto de la inclusión de la tapa. Por lo anterior, se mantienen las especificaciones técnicas establecidas para el Ítem 2.453: balde plástico de 20 litros, unidad.</p>
OBSERVACIÓN	1.7. Ítem 2.452: Adquirir Baldes plásticos de 60 L. Unidad

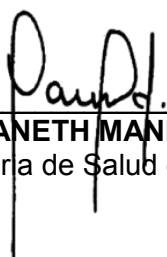
Nº7	<p>En relación con el ítem 2.452, correspondiente a la adquisición de baldes plásticos con capacidad de 60 litros, solicitamos respetuosamente a la entidad ampliar la denominación del producto, permitiendo el uso de los términos “caneca” o “ponchera plástica”, siempre que el recipiente cumpla con la capacidad requerida y las condiciones funcionales previstas para su uso.</p> <p>Esta solicitud se fundamenta en que, en el mercado, los recipientes plásticos de gran capacidad se comercializan bajo diferentes denominaciones, dependiendo de su diseño y presentación. Por lo tanto, limitar la descripción al término “balde” podría restringir la participación de referencias comerciales equivalentes que satisfacen la necesidad de la entidad.</p> <p>En consecuencia, solicitamos que la especificación se ajuste de la siguiente manera: “Adquirir canecas, baldes o poncheras plásticas con capacidad de 60 litros. Unidad”.</p> <p>Lo anterior, con el propósito de favorecer la pluralidad de oferentes y permitir la presentación de alternativas comerciales equivalentes, sin afectar la capacidad ni la funcionalidad requerida por la entidad.</p>				
RESPUESTA Nº7	<p>Con el propósito de favorecer la pluralidad de oferentes y permitir la participación de diferentes referencias comerciales disponibles en el mercado, la Entidad ACEPTA la observación.</p> <p>En consecuencia, se ajustará la descripción del Ítem 2.452 para permitir el suministro de canecas, baldes o poncheras plásticas con capacidad de 60 litros, unidad, siempre que los productos cumplan con la capacidad requerida y las condiciones de calidad y funcionalidad necesarias para el uso previsto por la Entidad. La modificación permitirá admitir diferentes denominaciones comerciales para recipientes que cumplan con las características requeridas, sin alterar la capacidad establecida ni las demás condiciones técnicas aplicables.</p> <p>Por lo anterior, se realizará el ajuste correspondiente de la siguiente manera:</p> <p>Lote Nº2: Adquisición de insumos para cumplir con la demanda para el apoyo a la vigilancia en Salud Pública y control sanitario. GENERAL LDSP</p> <table><tr><td>2,452</td><td>Adquirir canecas, baldes o poncheras plásticas con capacidad de 60 litros. Unidad</td><td>Unidad</td><td>4</td></tr></table>	2,452	Adquirir canecas, baldes o poncheras plásticas con capacidad de 60 litros. Unidad	Unidad	4
2,452	Adquirir canecas, baldes o poncheras plásticas con capacidad de 60 litros. Unidad	Unidad	4		
OBSERVACIÓN Nº8	<p>2. Lote N. 8. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</p> <p>2.1. Ítem 2.553: Adquirir respiradores de media pieza facial fabricados en silicona hipoalergénica con sistema de ajuste de cuatro puntos, equipados con cartuchos intercambiables de doble protección para Vapores Orgánicos y Gases Ácidos, identificados con código de color amarillo, certificados bajo la normativa NIOSH 42 CFR 84 o EN 14387, que incluyan válvulas de exhalación de baja resistencia para asegurar un sellado hermético.</p> <p>En relación con las especificaciones técnicas establecidas para la adquisición de respiradores de media pieza facial fabricados en silicona hipoalergénica, solicitamos respetuosamente a la entidad permitir también respiradores fabricados en elastómero termoplástico (TPE), siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad exigidos.</p> <p>Esta solicitud se fundamenta en que tanto la silicona como determinados elastómeros termoplásticos presentan propiedades de flexibilidad, elasticidad y adaptabilidad al contorno facial, características que pueden favorecer el ajuste y la comodidad del usuario durante su utilización. No obstante, el desempeño de cada material depende de su formulación y</p>				

	<p>diseño, por lo que su aceptación debe estar respaldada por la documentación técnica correspondiente.</p> <p>En consecuencia, solicitamos que se permita la presentación de respiradores fabricados en silicona o elastómero termoplástico (TPE), siempre que cumplan con los requisitos de ajuste facial, hermeticidad, válvulas de exhalación de baja resistencia y compatibilidad con cartuchos intercambiables de doble protección para vapores orgánicos y gases ácidos, identificados con el código de color correspondiente, así como con las certificaciones NIOSH 42 CFR 84 o EN 14387, según corresponda al componente y al sistema de protección ofrecido.</p> <p>Consideramos que esta ampliación permitiría la participación de alternativas técnicamente equivalentes, favoreciendo la pluralidad de oferentes y la selección de productos que satisfagan las necesidades de protección respiratoria de la entidad, sin comprometer la seguridad ni el desempeño requerido.</p>								
RESPUESTA N°8	<p>La Entidad ACEPTA la solicitud, teniendo en cuenta que tanto la silicona como el elastómero termoplástico (TPE) pueden emplearse en la fabricación de piezas faciales de respiradores. La protección no depende exclusivamente del material, sino también del diseño, el ajuste facial, la hermeticidad y la conformidad del equipo con los requisitos de seguridad aplicables.</p> <p>En consecuencia, se permitirá ofertar respiradores fabricados en silicona hipoalergénica o TPE, siempre que se acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la certificación aplicable al respirador y sus cartuchos, incluida la compatibilidad entre sus componentes y la protección requerida frente a vapores orgánicos y gases ácidos.</p> <p>El oferente deberá aportar la ficha técnica y los soportes de certificación aplicables que permitan verificar la conformidad del respirador y de los cartuchos con las normas correspondientes, así como su compatibilidad como sistema de protección respiratoria. La aceptación de materiales alternativos no exime del cumplimiento de las condiciones de seguridad, desempeño y uso previstas por el fabricante.</p> <p>Se modifica el ítem 2.553 del Lote 8 para permitir respiradores de media pieza facial fabricados en silicona hipoalergénica o elastómero termoplástico (TPE), sujetos al cumplimiento de las especificaciones técnicas y los requisitos de certificación aplicables así:</p> <p>LOTE 8: Adquisición de insumos para cumplir con la demanda para el apoyo a la vigilancia en Salud Pública y control sanitario. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</p> <table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>2.553</td><td>Adquirir respiradores de media pieza facial fabricados en silicona hipoalergénica o elastómero termoplástico (TPE), con sistema de ajuste de cuatro puntos, equipados con cartuchos intercambiables de doble protección para Vapores Orgánicos y Gases Ácidos, identificados con código de color</td><td>Unidad</td><td>9</td></tr></table>	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	2.553	Adquirir respiradores de media pieza facial fabricados en silicona hipoalergénica o elastómero termoplástico (TPE), con sistema de ajuste de cuatro puntos, equipados con cartuchos intercambiables de doble protección para Vapores Orgánicos y Gases Ácidos, identificados con código de color	Unidad	9
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD						
2.553	Adquirir respiradores de media pieza facial fabricados en silicona hipoalergénica o elastómero termoplástico (TPE), con sistema de ajuste de cuatro puntos, equipados con cartuchos intercambiables de doble protección para Vapores Orgánicos y Gases Ácidos, identificados con código de color	Unidad	9						

	<p>amarillo, certificados bajo la normativa NIOSH 42 CFR 84 o EN 14387, que incluyan válvulas de exhalación de baja resistencia para Asegurar un sellado hermético.</p>		

Quedo atenta a observaciones.

Cordialmente,

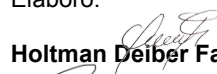


GLORIA YANETH MANRIQUE ABRIL
Secretaria de Salud de Boyacá

Proyecto

CANDY SAMANTA RODRÍGUEZ CASTILLO
Directora Dirección de Promoción y Prevención Secretaría de Salud de Boyacá

Elaboró:


Holtman Deiber Fajardo Rincón. Profesional universitario LDSP.


Iván Camilo Robles Ríos. Profesional de Apoyo jurídico. DTPYP.